



**APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA A-1-2022 DEL
SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR**

1. La liquidación de deuda de fecha 27 de agosto de 2025, practicada en causa A-1-2022, del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.
2. Demanda presentada en contra de la Municipalidad de Vallenar, notificada con fecha 23 de agosto de 2023, por AFP Cuprum S.A, en contra de la Municipalidad de Vallenar.
3. Memorándum N° 564/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 emitido por don Javier Villegas Alfaro, dirigido al Sr. Pablo Lanas Traslaviña, Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Certificado N° DAF-C03666-2025 de fecha 09 de septiembre del año 2025 suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
5. Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
6. La Instrucción N.° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto Exento N.° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. El Dictamen N.° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. El Decreto Supremo N.° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 19.799;
12. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
13. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

1. Mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C03666-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, solicitado a través de Memorándum N° 564/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, por el cual se dará cumplimiento al pago del monto adeudado según liquidación efectuada por el Tribunal, en causa ventilada ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, bajo el rol A-1-2022, caratulada AFP CUPRUM S.A./ MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en la que se obliga pagar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar el saldo de deuda liquidado por la suma de \$2.998.404 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos).Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

1. **CÚMPLASE**, con el pago del monto nominal adeudado en la causa A-1-2022, ventilada ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, **AFP CUPRUM S.A./MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**.
2. **PÁGUESE**, al demandante Administradora de Fondos de Pensiones CUPRUM S.A, Rut 76.240.079-0., la cantidad única y total de **\$2.998.404 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos)**. Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco : Banco Estado.
Tipo de Cuenta : Corriente
N° de Cuenta : 1234567890
Nombre : Segundo Juzgado de Letras de Vallenar
Rol Único Tributario : 80001022-8
Correo Electrónico : [REDACTED]

3. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 “Compensación por Daños a Terceros y/o la Propiedad” del Área de gestión 1-22-22 del presupuesto municipal vigente para el año 2025.
4. **ORDÉNESE**, el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada a más tardar el día 25 de septiembre del año 2025.



¡Vallenar Vive Mejor!

5. DESE CUENTA, del pago una vez efectuado ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.
6. TÓMESE debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución: - Dirección de Administración y Finanzas; - Dirección de Control Interno; - Dirección Jurídica; Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV

JAVA /kydc



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 10/09/2025 18:16:33 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
dbw420250910-65638

¡Vallenar Vive Mejor!